

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIÓN A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

Extracto de los acuerdos de 12 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca la concesión de la [subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores, año 2019](#).

BDNS (Identif.): 452739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

y en la página web de esta Diputación

(<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>)

Primero.–Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o de Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituido legalmente.
- b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la Provincia.
- c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.
- d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

Segunda.–Objeto:

Están destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales realizada por los Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores o Profesionales.

Tercera.–Bases reguladoras:

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto.–Cuantía:

La cuantía total es de 200.000,00 € Cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria que se solicita en la base octava, apartado b, de las específicas. Los criterios de adjudicación figuran en la base novena de las específicas.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

Será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.–Otros datos:

1.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

- a) Campaña de promoción en punto de venta. No se incluyen los que correspondan a promociones on line.
- b) Presentación de producto.
- c) Misión inversa de compradores y/o distribuidores de productos agroalimentarios de origen León, nacionales o internacionales y
- d) Difusión y material publicitario y promocional.

2.–En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.–Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.–No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje; los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.
- b) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.
- c) Los que correspondan a actuaciones del apartado “Difusión y material publicitario y promocional”. Cuando se trate de un producto que cuente con el reconocimiento de una figura de calidad y sean realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente. Los celebrados en la misma localidad en la que la Entidad tenga su domicilio legal.
- d) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

León, 15 de abril de 2019.–El Vicepresidente cuarto, por delegación de la firma del Presidente, resolución número 3.960/2015 de 15 de julio, Miguel Ángel Fernández Martínez

14059

Excma. Diputación Provincial de León

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, AÑO 2019”.

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales realizada por los Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores o Profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–La resolución de la convocatoria, por importe de 200.000 € quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 302 43377 48902 del presupuesto para el ejercicio 2019.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o de Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituido legalmente.
- b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la provincia.
- c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos o documentos de constitución, se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.
- d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

- 1.–Con carácter general:
 - a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa, en los términos establecidos en las presentes bases.
 - b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- 2.–Referencia a la colaboración de Diputación de León y Productos de León.
 - a) En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa de Productos de León, y con medidas que permitan su lectura.
 - b). En el caso de participar en el apartado de difusión a través de Internet, tanto si es mediante página web como redes sociales, deberá indicarse la colaboración de la

Diputación de León y de la marca Productos de León mediante la inserción de los logotipos.

3.–Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por esta de 'prioritarias', salvo que concurren circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

4.–No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

Sexta.–Cuantía.–La subvención regulada en las presentes bases cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León.

Séptima.–Gastos subvencionables.–

1.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

a) Promoción en punto de venta: La realizada en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de siete días y acreditar el oportuno acuerdo en el que deberá figurar, al menos: ámbito, duración, participantes e importe. Deberá contar con folleto de promoción y presentar una memoria que refleje los datos más significativos. No se incluyen los que correspondan a promociones on line.

b) Presentación de producto: La que se realice para dar a conocer el producto; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir previamente el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

c) Misión inversa de compradores y/o distribuidores de productos agroalimentarios de origen León, nacionales o internacionales. Los que se correspondan con el contenido del apartado.

La Misión se planteará de tal manera que facilite al Consejo Regulador o Asociación, por ellos mismos o a través de las empresas asociadas, la presentación de forma directa de productos y marcas a los profesionales que formen parte de la Misión. Su ejecución requiere la visita presencial para dar a conocer el producto: origen del mismo, proceso de producción o elaboración, características; las instalaciones, la imagen, etc. Podrán incluirse catas profesionales y muestras entregadas, así como los de selección y elección de participantes, que han de ser profesionales.

Se desarrollará de acuerdo a un programa que deberá presentarse antes del comienzo de la Misión junto con un plan de seguimiento activo de los participantes, siendo necesario la identificación de los mismos según modelo recogido en el Anexo VIII.

d) Difusión y material publicitario y promocional: Están incluidos los gastos de: publicidad y promoción del producto. Los gastos de difusión a través de Internet, de mantenimiento, o mejora de páginas web, debiendo estar actualizadas tanto la web como las cuentas de redes sociales. El importe máximo que cada Entidad podrá presentar para la ejecución de la actividad será de 5.000 €.

2.–En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.–Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.–No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de funcionamiento, representación, los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.

b) En general los de hostelería, desplazamiento o kilometraje, salvo para el apartado 1.c) donde se acepta su inclusión como gastos subvencionables.

c) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.

d) Los que correspondan a actuaciones del apartado 1.d) Difusión y material publicitario y promocional: cuando se trate de un producto que cuente con el reconocimiento de una figura

de calidad y sean realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.

e) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

5.—En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—

1.—Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4.^a.1 de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.

b) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, clasificada según actividad, presupuesto para la ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización.

c) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la convocatoria.

d) Otra documentación

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Novena.—Procedimiento de concesión y resolución.—*La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.^a de las BGS.

1.—La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado b):

a) Cuando se trate de campaña de promoción en punto de venta:

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando que el coste directo, por cada actuación, se encuentre comprendido:

- Entre 4.000 € y 8.000 €	3,00 puntos.
- Entre 8.001 € y 12.000 €	6,00 puntos.
- Entre 12.001 € y 16.000 €	9,00 puntos.
- Superior a 16.000 €	12,00 puntos.

b) Cuando se trate de Presentación de producto:

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando por cada actuación:

- Ámbito nacional o regional:	3,00 puntos.
- Ámbito local:	1,10 puntos.
- En concurso nacional o regional (deberá acreditarse la condición de nacional o regional)	1,50 puntos.
- Degustaciones:	0,30 puntos.

c) Cuando se trate de Misión Inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León:

El importe que se destina a este apartado es de 70.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima por solicitante en este apartado superará la cuantía de 5.000,00 €, conforme a la siguiente asignación:

- Para el caso de Misión Inversa Nacional: (deberá acreditarse la asistencia de, al menos, 3 participantes mercado nacional)	3.500,00 €.
- Para el caso de Misión Inversa Internacional: (deberá acreditarse la asistencia de, al menos, 2 participantes mercado internacional).	5.000,00 €.

Si el total del importe solicitado superase la cuantía prevista, la ayuda se concederá mediante prorrateo.

d) Cuando se trate de difusión y material publicitario y promocional:

Si el importe de las peticiones formuladas por las Entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (50.000 €), la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

e) de libre aplicación por cada Entidad a cualquiera de los apartados anteriores:

El importe que se destina a este apartado es de 15.000 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas cuya actividad esté relacionada directamente con la elaboración y venta de productos agroalimentarios y disponga de autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, que figuren en los directorios de las entidades solicitantes por el número de empresas que aparecen asociadas a cada una de ellas.

Para los apartados a) y b) el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

. Valor del Punto (VP) = 65.000 €/total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

. Asignación a cada Entidad = VP por número de puntos obtenidos en cada actividad.

2.–La ayuda concedida será la máxima que se concede para cada apartado. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

3.–El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta Base Novena, estará formado por:

Presidente:	Diputado Delegado de Turismo
Vocales:	Diputado Delegado de Desarrollo Económico
	Diputado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación
	Coordinador Técnico del Servicio ECIT
Secretario:	Jefe de Negociado del Servicio ECIT

Décima.–Plazo y forma de justificación.–La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 31 de marzo de 2020 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.–Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, en su caso la cantidad de producto adquirido y destinado a cada actuación, así como los resultados obtenidos.

2.–Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias, en cuyo caso deberá adjuntarse el Anexo VII y figurar transcrita en el original la siguiente diligencia: 'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el artículo 11 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Los justificantes del pago de los gastos subvencionables, que deberá haberse realizado mediante transferencia bancaria, talón nominativo, domiciliación bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

3.–Los Anexos III y V que se establecen en la Base 5.^a de las BGS, debiendo consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.–Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–

1.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.^a de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

2.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas

o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

Decimotercera.–Control financiero.–La ayuda concedida está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Decimocuarta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–

1.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.–Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

Decimoquinta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/, CP ..., actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno: Fax:

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2018, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta para su inclusión en el programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2018.

Asimismo, Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de

El solicitante,
(firma y sello)

Fdo.:

(1) Consejo, Asociación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno: Fax:

Declara que: (nombre de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de

El solicitante,

((firma y sello))

Fdo.:.....

(1) Consejo, Asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO IV

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2018.

Expone:

Que por (2), de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones, año 2018.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 2.....

El beneficiario,

((firma y sello))

Fdo.:

(1) Consejo, Asociación.

(2) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/....., CP..., actuando en calidad del Secretario de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para (2)....., con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha ... de de 2018.

Certifica:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio Pago (1)
a) Campaña de promoción en punto de venta									
b) Presentación de producto									
c) Misión Inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León:									
d) Difusión de material publicitario y promocional									
TOTAL									

(1) Transferencia o domiciliación bancaria.

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligado o no exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3)....., en sesión celebrada el día

5.- Que los gastos que se relacionan se encuentran pagados en su totalidad mediante transferencia bancaria en las fechas que se indican.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en, a de de 20.....

Firma,
 VºBº
 El Presidente,

- (1) Consejo, Asociación beneficiaria de la subvención.
- (2) Detallar Programa o Actividad.
- (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

ANEXO VI

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

RESUMEN DE LA MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

Nombre de la entidad que solicita la subvención:

NIF:

a) Campañas de promoción en punto de venta:

Importe comprendido entre:	Número	Puntuación	*Máximo 12
- Entre 4.000 € y 8.000 €	3,00 puntos
- Entre 8.001 € y 12.000 €	6,00 puntos
- Entre 12.001 € y 16.000 €	9,00 puntos
- Superior a 16.000 €	12,00 puntos
Subtotal

b) Presentación de producto:

Tipo de actuación:	Número	Puntuación	*Máximo 12
- Ámbito nacional o regional:	3,00 puntos
- Ámbito local:	1,10 puntos
- En concurso nacional o regional:	1,50 puntos
- Degustaciones:	0,30 puntos
Subtotal

c) Misión Inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León:

Origen de los Participantes	Número	Importe
- Ámbito Nacional:
- Ámbito Internacional:
Subtotal

d) Difusión de material publicitario y promocional

Descripción	Solicitado €	*Máximo en €
.....
Subtotal

e) De libre aplicación por cada entidad a cualquiera de los apartados anteriores:

< Nº Empresas asociadas

-
-Total

Observaciones:

.....

.....

.....

(Para adjuntar junto con el Anexo I)

ANEXO VII

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº actuando en nombre propio y con domicilio en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2018, de conformidad con la previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En a, ... de de

El Interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII

MODELO PARTICIPANTES MISIONES INVERSAS

Misión Inversa: Fecha: Localidad:

Los abajo firmantes, certifican su participación en la Misión Inversa realizada por (1), en el lugar y fecha indicados anteriormente:

Nombre y Apellidos	Empresa/Organización	Puesto	Teléfono	e-mail	Firma
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(1) Consejo, Asociación

León, 16 de abril de 2019.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

12567